



Municipalidad de José Falcón
XV Departamento de Presidente Hayes
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad"

José Falcón, 23 de mayo de 2025

Señora:

Abog. Delia A. Ramírez, Intendente
Municipalidad de José Falcón

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION " CONSTRUCCION DE SANITARIO SEXADO EN LAS ESCUELA BASICA N° 1568 KARANDAYTY Y EN LA ESCUELA BASICA N° 452 HAYDEE LOPEZ DE FILIPPI".

ANTECEDENTES:

Notas de directores Expediente N°013/2025, y 014/2025 mediante el cual piden la urgencia en la que se encuentra los baños de las escuelas.

La Nota DI, mediante el cual nos otorga la autorización respectiva para la Construcción De Sanitario Sexado En Las Escuela Básica N° 1568 Karandayty Y En La Escuela Básica N° 452 Haydee López De Filippi

Que, la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo 40.-Contratación por excepción: "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: .."Numeral 2), inc. b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables"... .."En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación"...

Que, el Artículo 52 del Decreto 2264/2024, dice que: "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento




Sta. Rosa Morales
Directora de UOC



Municipalidad de José Falcón
XV Departamento de Presidente Hayes
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad" de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Que, la Resolución DNCP 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" establece en su:

Artículo 80. Comunicación de los Procedimientos de Excepción

A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos que a continuación se señalan: 2. Otras causales de excepción que no afectan la concurrencia:

- a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna una zona o región del país.
- b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.
- c) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado

La convocante deberá remitir la siguiente documentación:

- a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de proyectos, en el cual se detallen los siguientes aspectos:
- b) Explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del artículo 40 de la Ley, en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada;
- c) Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley;
- b) El pliego de bases y condiciones;
- e) La resolución de la máxima autoridad de la convocante que apruebe el procedimiento de Contratación por Vía de la



Rosa Morales
Sta. Rosa Morales
Directora de UOC



Municipalidad de José Falcón
XV Departamento de Presidente Hayes
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad"

Excepción y el PBC. La misma deberá dar por acreditado el supuesto de excepción invocado;

f) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o Constancia Ad Referéndum, según sea el caso;

g) La constancia plurianual, en caso de abarcar más de un ejercicio fiscal;

h) Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos.

i) En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación, salvo que sea otorgado únicamente a MIPYMES.

j) En caso de Obras Públicas: planos Aprobados, Autorizaciones Ambientales en caso necesario, permisos municipales

k) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, considere pertinente difundir.

Artículo 89. Urgencia impostergable.

Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución;

Artículo 90. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.

El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.




Sta. Rosa Morales
Directora de UOC



Municipalidad de José Falcón

XV Departamento de Presidente Hayes

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad"

Lo dispuesto en la Resolución DNCP 492/2024 "POR LA CUAL APRUEBA EL CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCION, EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:

Notas de directores Expediente N° /2025, mediante el cual piden la urgencia en la que se encuentra los baños de las escuelas.

Nota DI Expediente N° /2024, mediante el cual nos otorga la autorización respectiva para la Construcción De Sanitario Sexado En Las Escuela Básica N° 1568 Karandayty Y En La Escuela Básica N° 452 Haydee López De Filippi.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta): (....) PAC N°471260

(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta): (X) Disponibilidad Presupuestaria

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN (Artículo 40.- Contratación por excepción de la LEY N° 7021/22, Numeral 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia)

- (.) a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden
 - (..) b Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no
 - (X)** c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables;
 - (.) d) Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley;
 - (....) e) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado;
 - () f) Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliados
- En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.




Sta. Rosa Morales
Directora de UOC



Municipalidad de José Falcón
XV Departamento de Presidente Hayes
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad"

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, se debe tener en cuenta el escenario ACTUAL de varias instituciones educativas que se encuentran con la necesidad urgente de que se realicen los trabajos de mantenimiento y reparación y/o construcción de baños y demás infraestructuras y que para ello se requiere de la autorización por parte de la Dirección de Infraestructura del MEC en base a la micro planificación, constituyéndose lo citado en los reiterados reclamos de la comunidad educativa y que es deber municipal dar solución en la brevedad posible en concordancia con las autorizaciones recibidas y la disponibilidad de los fondos respectivamente.

Que, las obras requeridas cuentan con la autorización remitida por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL MEC, donde se ha expedido AUTORIZANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTONICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FUENTE FINANCIAMIENTO FONAE, conforme al legajo presentado.

Que, la Dirección de Hacienda previsiona la Disponibilidad Presupuestaria para llevar adelante el proceso y solicita dar celeridad al proceso por la vía de la excepción debido a la urgencia de la necesidad de las obras y la correcta ejecución del rubro de FONAE.

Que la Constitución Nacional en el Artículo 128 establece: DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR: En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Que, el Art. 3 de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece del Principio de Interés Superior: Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías

Resulta imperiosa la aplicación de los procesos más cortos para la adjudicación de las obras para el inicio de los mismos a los efectos que los trabajos, éstos sean ejecutados de inmediato en forma efectiva conforme al proceso.

Ante todo esto, cabe resaltar que la ciudadanía espera una respuesta inmediata para paliar la necesidad de agilizar lo relacionado al cumplimiento efectivo del proceso, resumiendo la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción, en las circunstancias dadas, se solicita;



Sta. Rosa Morales
Directora de UOC



Municipalidad de José Falcón

XV Departamento de Presidente Hayes

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad"

una intervención urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios, es realizarla por la vía de la excepción, el pedido de excepción es para el efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales administrativos, e intentar satisfacer lo más rápido posible la necesidad, enunciada en los principios de la Ley N° 7021/2022 — Art° 4 - PRINCIPIOS RECTORES - n) Transparencia y Publicidad: la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público., sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadanía en general, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley N° 7021/2022 en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS RECTORES - c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, que atendiendo el tiempo que representa realizar un llamado normal ordinario a Licitación Pública Nacional, conforme a la Ley N2 3966/2010 Orgánica Municipal se debe remitir a la Junta Municipal para solicitar la Autorización para el llamado, así como la Aprobación de la Adjudicación y la Homologación de los Contratos respectivos, y con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por la de un proceso ordinario contratación, se fundamenta en que con el primero se estaría acortando los días en el proceso del llamado, ya que en un procedimiento de Licitación Pública Nacional el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia en la satisfacción de forma urgente las necesidades de las obras en las distintas instituciones educativas.

Que, la presente disposición permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente la infraestructura edilicia de las entidades educativas de este Municipio, de manera tal a garantizar el efectivo cumplimiento del derecho al acceso a un bien o servicio público previsto en la Constitución Nacional y en la legislación vigente.



Sta. Rosa Morales
Sta. Rosa Morales
Directora de UOC



Municipalidad de José Falcón
XV Departamento de Presidente Hayes
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad"

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción debido a que la magnitud de las obras no permitiría finalizarlas en la brevedad posible, con la aplicación de las modalidades establecidas para el monto y con los procesos ordinarios.

Que, es imperiosa la necesidad de ejecutar estas obras que tiene suficiente fundamento en la gravosa situación que conlleva desarrollar las clases sin la garantía de una infraestructura edilicia adecuada e inconclusa que en este caso denota la urgencia debida, no correspondiendo una negligencia o imprevisión de los funcionarios responsables del proceso.

Que, el apremio es también objetivo, puesto que resulta incuestionable sostener razonablemente que, de implementarse un procedimiento ordinario, se podría agravar la situación de aquellas instituciones que requieren hoy una intervención inmediata.

Que, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que las obras a ser ejecutadas se realizarán estrictamente en los distintos puntos requeridos por la Dirección de Obras y así mismo autorizadas por el MEC.

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de las obras solicitadas con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura educativa, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Que, el Artículo 52 del Decreto 2264/2024, dice que: "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Con la implementación del proceso de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.




Sta. Rosa Morales
Directora de UOC

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad"

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que los alumnos afectados no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de la Institución Municipal, por lo que

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

José Falcón, 23 de mayo de 2025

Señora: Abog. Delia Ramírez, Intendente
Municipalidad de José Falcón

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Director la Esc. Bás. N°452 Haydeé López de Filippi y por su digno intermedio a donde corresponda a los efectos de reiterar el pedido de construcción de sanitarios de carácter urgente, debido a la necesidad que tiene la escuela de contar con nuevos sanitarios para nuestros estudiantes. Actualmente los sanitarios se encuentran muy deteriorados.

La institución cuenta con 209 estudiantes matriculados, desde el nivel inicial al 3° ciclo. Necesitamos ofrecer mejores condiciones de sanitarios a nuestros educandos, la higiene de la misma es fundamental de manera a proteger y cuidar dignamente a nuestros niños y jóvenes.

Es muy importante también contar con un tanque de agua para proveer a los sanitarios porque cada momento tenemos corte de agua.

Esperando una respuesta favorable, me despido aprovechando la oportunidad para saludarle con el mayor respeto y estima.



Héctor Ramón Gavilán Flores
Prof. Héctor Ramón Gavilán Flores
Director
Matrícula N° 73.684

Atentamente.

ENTRADA MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON
SECRETARIA GENERAL

Exp. N°:	074
Fecha:	23/05/25
Hora:	09:30
Firma:	Jurmin Benitez
Aclaración:	Jurmin Benitez

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección Escuela Básica N° 452 Haydeé López de Filippi

Ruta: Py 12 y José Falcón Santa Rosa – José Falcón Telf. 0992- 430 717

Correo: hectorgavilan_30@mec.edu.py

José Falcón, 23 de mayo de 2025.

Señora:
Abog. Delia A. Ramírez
Intendente Municipal
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en nombre y representación de la Esc. Basica Nº1568 KARANDAYTY, con el objeto de solicitar sus buenos oficios para la construcción del sanitario para los niños de nuestra institución, el sanitario con que cuenta nuestra institución ya se encuentra deteriorado en especial el pozo ciego, las puertas, etc. Mi preocupación es la seguridad de los niños ya que en épocas de lluvia se llena de agua el predio y como nos encontramos en un lugar casi rural existen muchas malezas en los alrededores y es muy peligroso para los niños ya que pueden exponerse a la picadura de serpientes o araña. Anexo fotos.

Cabe recalcar que dicho pedido se encuentra en la micro planificación, esperando contar con una respuesta favorable, me despido de Usted deseándole éxitos en sus funciones.

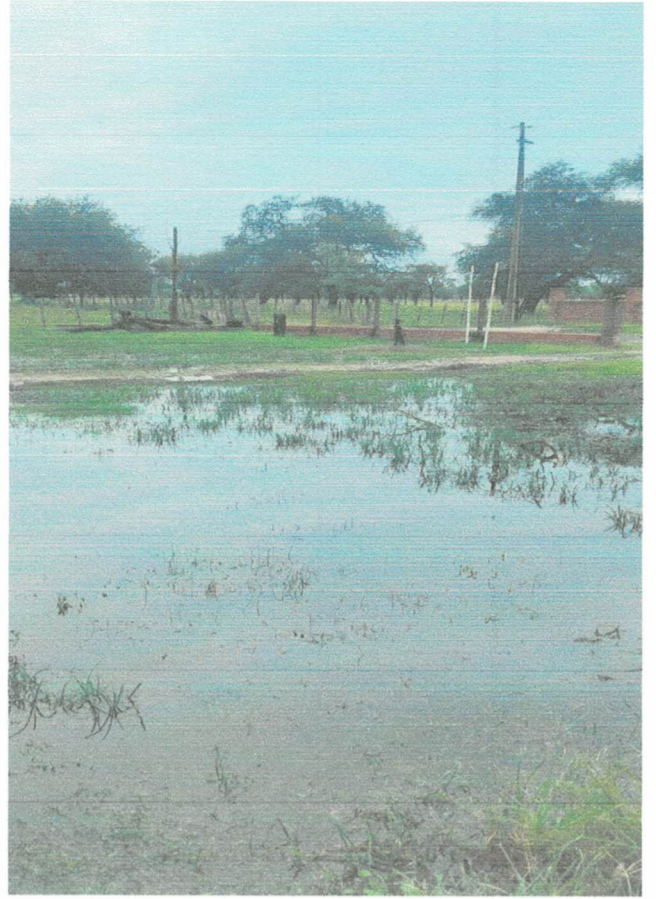


(Handwritten signature)

Prof. María Teresa Giménez
Encargada de Despacho

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN

Exp. Nº:	013/2025
Fecha:	23/05/25
Hora:	19:00
Firma:	<i>(Handwritten signature)</i>
Aclaración:	Lic. CALMON SILVA



Amor

SECRETARIA GENERAL
Exp. N°: 013/9095
Fecha: 23/05/25
Hora: 12:00
Firma: [Signature]
Aclaración: [Signature] C.C. COLMENSUA